INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con memorial radicado por la apoderada de la actora, en el que allega comunicación de que trata el Artículo 291 del C.G.P., enviada al demandado con resultado negativo y con solicitud de emplazamiento allegada el día 30 de noviembre de 2020. Para proveer Bucaramanga, 05 de febrero de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BAGUER S.A.
DEMANDADOS:	DUBAN ALBEIRO MACAREO SANTOS
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 110
RADICADO:	680014189001-2020-00088-00
DECISIÓN:	REQUIERE ADRES PREVIO A EMPLAZAR
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo el informe secretarial y lo deprecado por la apoderada de la actora, así como la certificación emitida por la empresa de mensajería TELEPOSTAL EXPRESS, se realiza por parte de este Despacho, la consulta por diferentes medios que permitan establecer la ubicación actual del demandado, toda vez que de la notificación enviada por la parte demandante, a la dirección física aportada para tal fin, no fue posible su entrega, dado que el ejecutado no reside ni labora allí.

Por ello, previo a ordenar el emplazamiento deprecado, se requiere a COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A.", para que una vez recibida la comunicación de la presente, en un término breve, informe tanto la dirección física, como la dirección electrónica que mediante consulta en sus bases de datos, repose del demandado:

- DUBAN ALBEIRO MACAREO SANTOS identificado con cedula de ciudadanía No 1.098.262.086

Lo anterior, ya que de la consulta realizada por medio de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, se verifica que la persona mencionada, se encuentra afiliada a la entidad reseñada.

Por último, en cuanto al memorial contentivo de la sustitución de poder efectuada por la abogada YURLEY VARGAS MENDOZA, estese a lo resuelto en auto inmediatamente anterior, fechado del primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se dispuso:

> ***"PRIMERO:*** *Reconocer personería jurídica a la abogada sustituta ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS identificada con cédula de ciudadanía N° 1.098.737.840 y T.P 302207 del C. S. de la J en los términos del poder conferido con el libelo introductorio de la presente litis, a quien se le recuerda que solo tendrán validez los memoriales y/o solicitudes que provengan de la cuenta de correo electrónica registrada en Sistema del Registro Nacional de Abogados –SIRNA…"*

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de emplazamiento radicada por la apoderada de la parte actora, el día 30 de noviembre de 2020, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Requiérase a se requiere a COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A., para que, en un término breve, informe a este Estrado Judicial, tanto la dirección física como la dirección electrónica que, mediante consulta en sus bases de datos, repose del señor:

- DUBAN ALBEIRO MACAREO SANTOS identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.262.086

Realícese por secretaría las comunicaciones del caso y remítanse a través del correo electrónico de este Despacho a la Empresa Promotora de Salud mencionada, al correo electrónico respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 05** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **09 DE FEBRERO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46fa92ff2fadc8971a9a22b51ea674ce2ffa28a3ac6f03427b58eb54daaaa63f**

Documento generado en 03/02/2021 06:53:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica